

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimonovena reunión de la Conferencia de las Partes
Ciudad de Panamá (Panamá), 14 – 25 de noviembre de 2022

Cuestiones administrativas y financieras

BOSWELLIA (BOSWELLIA SPP.)

1. El presente documento ha sido presentado por el Comité de Flora.*

Antecedentes

2. En su 18ª reunión (CoP18, Ginebra, 2019), la Conferencia de las Partes adoptó las decisiones 18.205 a 18.208 sobre *Boswellia* (*Boswellia spp.*), como sigue:

Dirigida a la Secretaría

18.205 *La Secretaría publicará una Notificación a las Partes y, según proceda, se comunicará con los interesados directos pertinentes en la que se solicitará para solicitar la información siguiente:*

- a) *datos biológicos sobre las especies de Boswellia, tales como tamaño de las poblaciones, distribución, estado y tendencias de las poblaciones, información de identificación y su función en el ecosistema donde se encuentran;*
- b) *información disponible sobre los niveles de recolección y explotación, nombres comerciales, interesados directos cercanos a los lugares de recolección de las especies y características de la cadena de suministro para el consumo interno y el comercio internacional;*
- c) *información sobre las amenazas a estas especies, en particular en relación con las causas subyacentes de la baja capacidad de regeneración y los efectos de la recolección en estas especies;*
- d) *información sobre iniciativas para reproducir artificialmente estas especies o producir plantaciones de las mismas;*
- e) *reglamentos existentes y estructuras de propiedad en relación con las especies, su hábitat, factores impulsores de las tendencias del hábitat y medidas de gestión establecidas o en elaboración, tales como prácticas de recolección sostenible; y*
- f) *sugerencias acerca de reuniones u otros actos que podrían constituir oportunidades para colaborar o intercambiar información sobre la recolección y la gestión de estas especies.*

* *Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas) para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.*

Dirigida a la Secretaría

18.206 La Secretaría recopilará y someterá a la consideración del Comité de Flora la información recibida con arreglo a la Decisión 18.205.

Dirigida al Comité de Flora

18.207 El Comité de Flora examinará la información recibida y otra información pertinente que tenga disponible sobre el estado, la gestión y el comercio de especies de *Boswellia*, destacando las principales lagunas de información y formulando recomendaciones para fundamentar los futuros esfuerzos destinados a abordar el uso sostenible y la conservación de estas especies, e indicando si alguna de las especies cumple los criterios para ser incluida en los Apéndices de la CITES.

Dirigida a las Partes

18.208 Se alienta a los Estados del área de distribución y a las Partes que participan en la gestión, la reproducción o el comercio de especies de *Boswellia* a que proporcionen información a la Secretaría, como se requiere en la Decisión 18.205.

3. La Secretaría y la representante regional de Europa del Comité de Flora (Sra. Ursula Moser) presentaron los documentos PC25 Doc. 25 y PC25 Doc. 25 Add al Comité de Flora en su 25ª reunión (PC25, en línea, junio de 2021). En estos documentos se exponen los progresos realizados en la aplicación de las Decisiones 18.205 a 18.208. También hacían referencia a la gran cantidad de información (más de 500 páginas) que se recibió en respuesta a la Notificación nº 2020/056, emitida según la Decisión 18.205 y presentada en los documentos informativos PC25 Inf. 3, PC25 Inf. 7, y PC25 Inf. 18.
4. La adenda al- documento PC25 Doc. 25 señala que la Secretaría recibió financiación para encargar una breve consultoría de investigación adicional sobre aspectos específicos de la Decisión 18.205, que aún no estaban cubiertos por la información presentada en el document PC25 Doc. 25. En el momento de redactar el presente documento, la consultoría se está ultimando y sus resultados se pondrán a disposición de la Conferencia de las Partes a su debido tiempo.
5. Basándose en las recomendaciones contenidas en dichos documentos, el Comité de Flora estableció en su 25ª reunión un grupo de trabajo durante la sesión presidido por la representante de Europa (Sra. Ursula Moser).
6. Basándose en los resultados del grupo de trabajo [véase PC25 Com. 2], el Comité de Flora adopta las recomendaciones siguientes:
 - a) El Comité reconoce que siguen existiendo lagunas de conocimientos y que en la adenda se describen estas lagunas de manera completa. Se ha reunido una gran cantidad de información que podría ser objeto de un análisis más detallado. Eso también requeriría seguimiento específico para cada país.
 - b) El Comité observa que existen motivos de preocupación en cuanto a la conservación de varias especies que figuran actualmente entre las especies más comercializadas, que existe la posibilidad de que se produzca un cambio al comercio de otras especies, y que es necesario seguir trabajando para comprender mejor y abordar las consideraciones relativas a la semejanza con otras especies de *Boswellia*, así como con especies de *Commiphora*.
 - c) El Comité observa además que se están llevando a cabo trabajos considerables en relación con la identificación, la sistematización, la distribución, la legislación y el comercio. En algunos lugares, se cuenta con conocimientos adecuados acerca de determinadas especies de *Boswellia*, pero el nivel de estos conocimientos varía y no es uniforme para todas las especies y todos los Estados del área de distribución.
 - d) El Comité observa también que la presión sobre las especies a causa de los usos para cosmética y cuidado personal, medicamentos, usos religiosos y otros usos está evolucionando. No hay códigos del SA específicos para ninguna parte o derivado de especies de *Boswellia*, y también se comercializan mezclas de especies, por lo que resulta difícil hacer un análisis del comercio.
 - e) El Comité acuerda tener en cuenta las preocupaciones de las comunidades que dependen de estas especies y reconoce que los grupos de trabajo nacionales podrían ser una vía adecuada para

considerar cuestiones relacionadas con el comercio internacional, dado que las necesidades y los usos son específicos de cada país.

- f) El Comité observa que se deberían considerar las cuestiones relacionadas con los bosques de *Boswellia* spp. como un ecosistema.
- g) El Comité acuerda que, frecuentemente, la recolección de muchas especies para el comercio internacional no es sostenible y varias especies que se comercializan actualmente cumplen los criterios para su inclusión en el Apéndice II.
- h) El Comité alienta a los Estados del área de distribución a considerar la posibilidad de incluir especies de *Boswellia* spp. en el Apéndice III de la CITES en aquellos casos en que se requiera la cooperación con otras Partes para apoyar la regulación a nivel nacional.
- i) El Comité acuerda presentar a la CoP19 los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 1 del presente documento.

Recomendaciones

- 7. Se invita a la Conferencia de las Partes a adoptar los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 1 del presente documento.

OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. La Secretaría recomienda que la Conferencia de las Partes adopte los proyectos de decisión 19.AA a 19.CC incluidos en el párrafo 6 i) del presente documento con las enmiendas esbozadas en el párrafo B *infra*, a fin de tener en cuenta un nuevo informe sobre especies de *Boswellia* en el comercio internacional. La Secretaría ha compilado datos e información relacionada con la Decisión 18.205 en el documento PC25 Doc. 25 y pone esta información a disposición como un documento informativo a la CoP19. Como se solicita en el proyecto de decisión 19.AA, este informe se centra fundamentalmente en la identificación de especies *Boswellia* y las posibles especies similares, y en las especies y especímenes en el comercio y los volúmenes de comercio de especímenes de *Boswellia*. Además, la Secretaría recomienda que se supriman las Decisiones 18.205 a 18.208, ya que bien se han aplicado o se han incorporado en la nueva serie de proyectos de decisión.
- B. En consecuencia, la Secretaría propone las siguientes enmiendas a los proyectos de decisión 19.AA y 19.BB:

El nuevo texto propuesto aparece subrayado, el texto que se propone suprimir está tachado.

Dirigida a la Secretaría

- 19.AA La Secretaría deberá compartir ~~la información recibida mediante el trabajo de consultoría sobre árboles de *Boswellia*, y otra información proporcionada por las Partes y los interesados, el informe incluido en el documento informativo CoP19 Inf. 10 (Rev. 1) con el Comité de Flora, en particular en relación con la identificación de las especies de *Boswellia* y las posibles especies semejantes y con las especies y los especímenes en el comercio y los volúmenes de comercio de especímenes de *Boswellia*.~~ La Secretaría también deberá determinar qué reuniones u otros actos podrían constituir oportunidades para colaborar o intercambiar información sobre la recolección y la gestión de estas especies.

Dirigida al Comité de Flora

- 19.BB El Comité de Flora deberá examinar la información disponible presentada a por la Secretaría, de conformidad con la Decisión 19.AA, y las lagunas de conocimientos señaladas en el documento PC25 Doc. 25 sobre *Boswellia* (*Boswellia* spp.), a fin de fundamentar posibles propuestas de inclusión de especies de *Boswellia*, lo que incluye la consideración de las

anotaciones adecuadas, de conformidad con las orientaciones que figuran en la Resolución Conf. 11.21 (Rev. CoP18), sobre *Utilización de anotaciones a los Apéndices I y II.*)

PROYECTOS DE DECISIÓN SOBRE BOSWELLIA SPP.

Dirigida a la Secretaría

19.AA La Secretaría compartirá la información recibida mediante el trabajo de consultoría sobre árboles de *Boswellia*, y otra información proporcionada por las Partes y los interesados, con el Comité de Flora, en particular en relación con la identificación de las especies de *Boswellia* y las posibles especies semejantes y con las especies y los especímenes en el comercio y los volúmenes de comercio de especímenes de *Boswellia*. La Secretaría también determinará qué reuniones u otros actos podrían constituir oportunidades para colaborar o intercambiar información sobre la recolección y la gestión de estas especies.

Dirigida al Comité de Flora

19.BB El Comité de Flora examinará la información disponible presentada a la Secretaría y las lagunas de conocimientos señaladas en el documento PC25 Doc. 25 sobre *Boswellia* (*Boswellia* spp.) a fin de fundamentar posibles propuestas de inclusión de especies de *Boswellia*, lo que incluye la consideración de las anotaciones adecuadas, de conformidad con las orientaciones que figuran en la Resolución Conf. 11.21 (Rev. CoP18) on *Utilización de anotaciones a los Apéndices I y II*.

Dirigida a las Partes

19.CC Se alienta a los Estados del área de distribución a proporcionar a la Secretaría la información que se menciona en la Decisión 19.AA, y se los alienta a considerar la posibilidad de incluir las especies de *Boswellia* de las que son Estados del área de distribución en el Apéndice III, si estas especies cumplen las disposiciones del Artículo XVI de la Convención y de la Resolución Conf. 9.25 (Rev. CoP18) on *Aplicación de la Convención para especies en el Apéndice III*.

PRESUPUESTO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN PROVISIONALES
PARA LA APLICACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN O DECISIÓN

Según la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP18) sobre la *Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes*, la Conferencia de las Partes decide que cualquier proyecto de resolución o decisión presentado a la consideración de la Conferencia de las Partes que incida en el presupuesto y en el volumen de trabajo de la Secretaría o de los comités de carácter permanente, debe incluir o llevar anexado un presupuesto correspondiente al trabajo previsto y una indicación de la fuente de financiación. Por consiguiente, la Secretaría propone el presupuesto y fuente de financiación provisionales siguientes.

A juicio de la Secretaría, la aplicación de los proyectos de decisión 19.AA a 19.CC pueden acomodarse dentro del presupuesto básico de la Secretaría.